

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESAS ELECTRIFICADAS PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, POR LA CAUSAL QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº01720/2022

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250**, **de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3**, **de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975**, **de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946**, **de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado y en el Decreto Universitario Afecto N° 863, de 2022, que aprueba presupuesto de la Universidad de Chile año 2022.

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
- 2. Que, en ese contexto, el Instituto difunde el conocimiento que produce en el ámbito de la educación a través de congresos, jornadas y seminarios, entre otras actividades, los que desarrolla en la sala Japón ubicada en la casa Irma Salas.
- 3. Que, por otro lado, y con miras al cumplimiento de uno de los propósitos del Instituto este ha creado diversos planes de estudios -talleres, diplomas y magíster- con el objeto de formar alumnos en el campo de la educación, para que sean capaces de comprender y/o responder a problemáticas relevantes del área de manera rigurosa, docencia que se imparte actualmente en la sala Japón.
- 4. Que, teniendo presente el retorno gradual a las actividades presenciales y la importancia del quehacer del Instituto, en particular, aquellas referidas a la vinculación con el medio; la mentada sala requiere contar con mobiliario (equipamiento adecuado y que aminore eventuales riesgos al eliminar el uso de alargadores eléctricos múltiples) para lograr el desarrollo de ambos objetivos (difusión y docencia), de aquí a marzo de 2023, fecha de inicio de los programas de formación y de otras diversas actividades de extensión del Instituto.
- 5. Que, en ese sentido se requiere la compra de mesas de clases que sean móviles y apilables, que optimicen el uso del espacio disponible en la sala Japón, cuya movilidad permita la formación de espacios ya sea para trabajo grupal o individual y además, cuenten con tecnología integrada que permita su conexión a la red eléctrica (de forma individual o conjunta) para que a su vez alimente, a través de USB integrado, notebooks u otros dispositivos, de manera segura al eliminar el uso de alargadores eléctricos múltiples.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existía disponibilidad del bien requerido.



- 7. Que, en atención a la necesidad de contar con el equipamiento tecnológico ya indicado, realizar un proceso de licitación, considerando el tiempo que ésta supone, haría imposible adquirir el mobiliario con la inmediatez requerida, -toda vez que, las mesas indicadas son importadas desde el extranjero, en un plazo aproximado de 120 días corridos-, afectando directamente la labor de docencia desarrollada por los académicos del Instituto. Por lo tanto, es imprescindible adquirir dicho equipamiento a través de trato directo, según se indica en el informe técnico, firmado por la Directora Administración y Finanzas y adjunto al presente acto administrativo.
- 8. Que, por lo anterior, es necesario recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo ya que se configuran los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal establecida en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 7 letra k) del Reglamento de la Ley de Compras, que permite recurrir a este tipo de contratación "(...) cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".
- 9. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 y 10 N° 7 letra k), del Reglamento de la Ley de Compras, en relación a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley N°21.094, aquellos tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 10. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó una cotización al proveedor **COMERCIALIZADORA A0 LIMITADA**, **RUT N° 76.362.350-5**, para la compra e instalación de 26 mesas electrificadas, siendo esta por un monto equivalente a € **20.556,46** (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros), cuya conversión se realizará al valor del euro observado del Banco Central a la fecha del pago de la cuota respectiva.
- 11. Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando noveno, se solicitó cotización al proveedor FERNANDO MAYER S.A., RUT Nº 92.772.000-0 y al proveedor EASTON LIMITADA, RUT Nº 76.028.554-4, quienes por el mismo servicio (mesas electrificadas e instalación) presentaron un presupuesto de USD61.978 y \$75.269.654, respectivamente, constituyéndose la cotización del proveedor COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, RUT Nº 76.362.350-5, en la más ventajosa para esta institución por cumplir, además, a cabalidad con los aspectos técnicos y económicos requeridos.
- 12. Que, el proveedor COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, y además, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado, según se desprende de los documentos adjuntos a esta resolución.
- 13. Que, para la referida adquisición, existe presupuesto disponible, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 14 noviembre, firmado por la Directora de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 14. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por el proveedor, adjunta a la presente resolución y que es parte integrante de la misma.
- 15. Que, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, relativa a adquisición e instalación de 26 mesas electrificadas para la sala Japón del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, según se indica en la cotización presentada por el proveedor COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, RUT Nº 76.362.350-5, se sujetará a las disposiciones de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, además de las estipulaciones contenidas en el documento: "requerimientos de bienes y/o servicios Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad De Chile".
- 16. Que, según lo establecido en el artículo 63, del Decreto Nº250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, el presente trato directo se ha formalizado a través de la suscripción de un



contrato, luego de recibida la garantía de anticipo por un 50% del monto total de la contratación, equivalente a **\$9.879.845** (nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos chilenos) según valor del euro al momento de su emisión. Dicha contratación regula los plazos de ejecución, el procedimiento de aplicación de multas, así como el procedimiento de aumento de plazo de ejecución en caso que este sea necesario.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍZASE la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, rut N° 76.362.350-5, para la adquisición e instalación de 26 mesas electrificadas para la sala Japón del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por un monto equivalente a € 20.556,46 (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros), en atención a la causal prevista en los artículos 38 de la Ley N° 21.904 y 10, N° 7, letra k) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sustentada en lo establecido en los considerandos anteriores.
- 2. **APRUEBA** el contrato suscrito con el proveedor COMERCIALIZADORA A0 LIMITADA, cuyo texto es el siguiente:

Contrato

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

y

Comercializadora a0. Limitada

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la **"Universidad"** o el **"Instituto"**, representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **Comercializadora a0. Limitada**, RUT N° 76.362.350-5, representada por don **Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco**, cédula nacional de identidad N°5.894.527-7 y N°9.672.344-k respectivamente, ambos con domicilio en Narciso Goycolea 3955, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere optimizar el espacio disponible en la sala Japón ubicada en la casa Irma Salas, con la finalidad de utilizarla tanto para la realización de clases (en el contexto de los programas de formación del Instituto) como para la celebración de jornadas, congresos, seminarios u otras actividades realizadas en su función de vinculación con el medio.

SEGUNDO: BIENES ADQUIRIDOS

El Instituto requiere la compra e instalación de 26 mesas electrificadas móviles y apilables en las siguientes dimensiones y cantidades:

20 mesas de 67 x 160 6 mesas de 67 x 180

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento "Presupuesto", y en toda otra documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral del contrato. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa y se entienden forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es lograr el mejor aprovechamiento del espacio disponible en la sala Japón, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz con los objetivos de vinculación con la comunidad científica, así como con el sistema educacional y de formación de nuevos investigadores en el ámbito de la educación, entre otros.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Presupuesto", teniendo, además, como referencia las especificaciones técnicas acompañadas en el contrato.

QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El proveedor tendrá 120 días corridos para la entrega de las mesas electrificadas, contados desde la recepción de la respectiva orden de compra. Y un plazo máximo de 30 días corridos para la instalación de éstas contados desde la fecha de recepción de las mesas en el Instituto certificado por la contraparte técnica.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 200 días hábiles, contados también desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo indicado en el inciso final del artículo 68, no se requerirá el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en consideración a que el pago por el anticipo se garantizará debidamente por el proveedor y no procederá pago alguno sin la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato y de la constancia de recepción conforme de los respectivos bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de garantizar el anticipo convenido, el proveedor ha presentado la Boleta de Garantía N° 664982, del banco Security, pagadera sin intereses y a la vista, por un monto equivalente a \$9.879.845 (nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos chilenos), con una vigencia hasta el 30 de julio de 2023 tomada a nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, con la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo por la adquisición de 26 mesas electrificadas para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación".

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del proveedor.

La Universidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de anticipo, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Universidad una vez cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica haya señalado, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de € 20.556,46 (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros), cuya conversión se realizará al valor del euro observado del Banco Central a la fecha del pago. El precio considera el pago de impuestos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Item	Hito	Plazo	Porcentaje	Pago
			a pago	
1	Contra recepción de la orden de compra y previa entrega de la garantía de anticipo	5 días hábiles siguientes desde la recepción de la boleta de garantía.	50%	€ 10.278,23
2	Contra entrega de los muebles	Dentro de los 120 días corridos contados desde la aceptación de la orden de compra y previa <u>recepción</u> de las mesas por la contraparte técnica del Instituto	40%	€ 8.222,58
3	Luego de Instaladas las mesas	Dentro de los 30 días corridos contados desde la <u>recepción final</u> realizada por la contraparte técnica del Instituto	10%	€ 2.055,64



No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

Teniendo presente la garantía para el anticipo presentada por el proveedor -singularizada en la cláusula anterior-, el primer pago corresponderá a \$9.879.845 (nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos chilenos).

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, previa emisión de la factura.

Asimismo, el Contratista deberá informar al Instituto oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 3 N°2 de la Ley N°19.983.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, de los certificados de recepción y de la garantía en su caso.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica de algún incumplimiento.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía de anticipo después de transcurridos el plazo indicado en la cláusula séptima.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica del contrato la Encargada de Área de Tecnologías de la Información del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Dejar constancia de la fecha de aceptación de la correspondiente orden de compra por el proveedor, que marcará la fecha efectiva de inicio del requerimiento, a partir de la cual se computará el período en que deberá cumplir el proveedor con la entrega e instalación.
- b) Monitorear el cumplimiento de los plazos de entrega acordados.
- c) Supervisar la correcta ejecución del servicio de instalación.
- d) Emitir certificados de Recepción y recepción final.
- e) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud del contrato.
- f) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante carta certificada o correo electrónico a la contraparte del proveedor.
- g) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de los bienes

Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:



- · de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- · de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.

b) Multas por daño del mobiliario

En caso de pérdida, avería, de los bienes nuevos evidenciado por la contraparte técnica durante la entrega, el proveedor deberá restituir la totalidad del o de los productos o en su defecto reembolsar el 100% de su valor y deberá cubrir el 100% del monto real de la pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado al contrato.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el Instituto estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no entrega los bienes o realiza la instalación dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.



- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- e) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- f) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el contrato podrá ser modificado, hasta en un 30% de lo contratado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible modificar el plazo de ejecución del servicio. Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, cualquiera de las partes presentará una solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia del contrato, <u>indicando las razones que motiven dicho requerimiento</u>. La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al requerimiento de contrato -para el caso del Instituto, previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Universitario N° 1584-2022**, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946**, **de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en relación con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco**, para actuar en representación de "Comercializadora a0. Limitada", consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2005, otorgada ante Notario Público Titular de la 29º Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, bajo el repertorio Nº 4476, del año 2005 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 33358, número 23815 del Registro de Comercio del año 2005.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.



FIRMANDO: RAMÓN ALBERTO VALDÉS RUIZ VELASCO, COMERCIALIZADORA AO. LIMITADA; PABLO JORGE VALENZUELA, COMERCIALIZADORA AO. LIMITADA; CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE

- 3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2022, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos Nº 13060101 4201 309, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto.
- 4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique Firmado digitalmente por Carmen Sotomayor Echenique Fecha: 2022.12.16 11:43:11 -03'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se certifica la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Centro de Investigación en Educación (CIAE) perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile para el financiamiento del Trato Directo para la adquisición de 26 mesas abatibles electrificadas para la sala Japón del Instituto, con el proveedor Comercializadora A0. Limitada, por un monto de máximo de €20.556,46 (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros) IVA incluido, con cargo al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 4201 309, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto.

Directora Administración y Finanzas

Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile





Contrato

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

У

Comercializadora a0. Limitada

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la **"Universidad"** o el **"Instituto"**, representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **Comercializadora a0. Limitada**, RUT N° 76.362.350-5, representada por don **Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco**, cédula nacional de identidad N°5.894.527-7 y N°9.672.344-k respectivamente, ambos con domicilio en Narciso Goycolea 3955, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere optimizar el espacio disponible en la sala Japón ubicada en la casa Irma Salas, con la finalidad de utilizarla tanto para la realización de clases (en el contexto de los programas de formación del Instituto) como para la celebración de jornadas, congresos, seminarios u otras actividades realizadas en su función de vinculación con el medio.

SEGUNDO: BIENES ADQUIRIDOS

El Instituto requiere la compra e instalación de 26 mesas electrificadas móviles y apilables en las siguientes dimensiones y cantidades:

20 mesas de 67 x 160 6 mesas de 67 x 180

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento "Presupuesto", y en toda otra documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral del contrato. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa y se entienden forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es lograr el mejor aprovechamiento del espacio disponible en la sala Japón, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz con los objetivos de vinculación con la comunidad científica, así como con el sistema educacional y de formación de nuevos investigadores en el ámbito de la educación, entre otros.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Presupuesto", teniendo, además, como referencia las especificaciones técnicas acompañadas en el contrato.



QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El proveedor tendrá 120 días corridos para la entrega de las mesas electrificadas, contados desde la recepción de la respectiva orden de compra. Y un plazo máximo de 30 días corridos para la instalación de éstas contados desde la fecha de recepción de las mesas en el Instituto certificado por la contraparte técnica.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 200 días hábiles, contados también desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo indicado en el inciso final del artículo 68, no se requerirá el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en consideración a que el pago por el anticipo se garantizará debidamente por el proveedor y no procederá pago alguno sin la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato y de la constancia de recepción conforme de los respectivos bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de garantizar el anticipo convenido, el proveedor ha presentado la Boleta de Garantía N° 664982, del banco Security, pagadera sin intereses y a la vista, por un monto equivalente a \$9.879.845 (nueve millones ochocientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco pesos chilenos), con una vigencia hasta el 30 de julio de 2023 tomada a nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, con la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo por la adquisición de 26 mesas electrificadas para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación".

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del proveedor. La Universidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de anticipo, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Universidad una vez cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica haya señalado, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de € 20.556,46 (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros), cuya conversión se realizará al valor del euro observado del Banco Central a la fecha del pago. El precio considera el pago de impuestos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Item	Hito				Plazo		Porcentaje a pago	Pago
1	Contra recepción de la orden de compra y previa entrega de la garantía de anticipo	5 red	días cepciór	hábiles n de la bo	siguientes leta de garaı	la	50%	€ 10.278,23



2	Contra entrega de los	Dentro de los 120 días corridos contados	40%	€ 8.222,58
	muebles	desde la aceptación de la orden de compra		<u>h</u>
		y previa <u>recepción</u> de las mesas por la		
		contraparte técnica del Instituto		
3	Luego de Instaladas las	Dentro de los 30 días corridos contados	10%	€ 2.055,64
	mesas	desde la <u>recepción final</u> realizada por la		
		contraparte técnica del Instituto		

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

Teniendo presente la garantía para el anticipo presentada por el proveedor -singularizada en la cláusula anterior-, el primer pago corresponderá a \$9.879.845 (nueve millones ochocientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco pesos chilenos).

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, previa emisión de la factura.

Asimismo, el Contratista deberá informar al Instituto oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 3 N°2 de la Ley N°19.983.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, de los certificados de recepción y de la garantía en su caso.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica de algún incumplimiento.
- Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía de anticipo después de transcurridos el plazo indicado en la cláusula séptima.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica del contrato la Encargada de Área de Tecnologías de la Información del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Dejar constancia de la fecha de aceptación de la correspondiente orden de compra por el proveedor, que marcará la fecha efectiva de inicio del requerimiento, a partir de la cual se computará el período en que deberá cumplir el proveedor con la entrega e instalación.
- Monitorear el cumplimiento de los plazos de entrega acordados.
- Supervisar la correcta ejecución del servicio de instalación.



- d) Emitir certificados de Recepción y recepción final.
- e) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud del contrato.
- f) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante carta certificada o correo electrónico a la contraparte del proveedor.
- g) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de los bienes

Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:

- · de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- · de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.

b) Multas por daño del mobiliario

En caso de pérdida, avería, de los bienes nuevos evidenciado por la contraparte técnica durante la entrega, el proveedor deberá restituir la totalidad del o de los productos o en su defecto reembolsar el 100% de su valor y deberá cubrir el 100% del monto real de la pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.



Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado al contrato.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el Instituto estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no entrega los bienes o realiza la instalación dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- e) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- f) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.



h) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº19.886, el contrato podrá ser modificado, hasta en un 30% de lo contratado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible modificar el plazo de ejecución del servicio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, cualquiera de las partes presentará una solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia del contrato, <u>indicando las razones que motiven dicho requerimiento</u>.

La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al requerimiento de contrato -para el caso del Instituto, previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Universitario N° 1584-2022**, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946**, **de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en relación con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco**, para actuar en representación de "Comercializadora a0. Limitada", consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2005, otorgada ante Notario Público Titular de la 29° Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, bajo el repertorio N° 4476, del año 2005 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 33358, número 23815 del Registro de Comercio del año 2005.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.



RAMÓN ALBERTO VALDÉS RUIZ

COMERCIALIZADORA AO. LIMITADA Y PABLO JORGE VALENZUELA VELASCO

COMERCIALIZADORA AO. LIMITADA

ce W.

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MESAS ELECTRIFICADAS SALA JAPÓN.

Con el fin de poder dar un uso flexible que optimice la sala Japón del CIAE, para su uso en postgrado ya sea de forma individual o en conjunto (unidas) se requiere comprar mesas que se adapten a estos requerimientos, mejorando la capacidad y seguridad en ambas salas.

Es primordial que estas mesas sean electrificadas, móviles y apilables en las siguientes dimensiones y cantidades.

20 mesas de 67 x 160 6 mesas de 67 x 180

Se entenderá por electrificadas, que vengan con todos sus elementos incorporados y listo para enchufar a la red o entre ellas según sea la necesidad del instituto, y que a lo menos vengan con regleta 3 tomas de corriente + 1USBC + 1 USB, instalado en la tapa y Kit de conducción de cables y cable de alimentación para conectar entre ellas o directamente a la red existente 220V.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CON QUE DEBE CUMPLIR.

CUBIERTA: tablero de partículas con recubrimiento melamínico de 19 mm. Canto termo fusionado de 2 mm de espesor. Mecanizada en la parte inferior para su correcto montaje. La especificación de calidad para el tablero debe estar en concordancia con la norma UNE-EN 312, y corresponde con el tipo de tablero P2. La densidad media para tableros de 19 mm de espesor es de 630 kg/m3. Debe considerar piezas de uniones entre ellas.

ELECTRIFICACIÓN: enchufes tipo shuko integrado: sistema de electrificación que instalado en la tapa de la mesa con 3 tomas de red en la misma superficie más 1USBC y 1USB. Kit de electrificación para viga fabricada en poliamida que se clipe sobre la viga y que sirva para la conducción horizontal del cableado desde la tapa de la mesa hasta el pedestal o pata de la mesa, este pedestal debe disponer un hueco interior para la conducción vertical de la electrificación que se oculte tras una cubierta de extrusión de plástico, para contener los cables de alimentación y extensión.

ESTRUCTURA O PEDESTAL, debe ser en forma de "T" invertida, compuesto por una base de aluminio cromada con un espesor medio de 4 mm que soporte una columna de aluminio de sección trapezoidal de 2,5 mm de espesor como mínimo. El acabado debe ser con una capa de pintura epoxica de 100 micras color negro mate. Esta columna debe tener en el interior un hueco para la conducción vertical del cableado. Los pedestales deben incluir dos cabezales más dos brazos de abatimiento en aluminio inyectado. El accionamiento se debe realizar a través de dos tiradores situados uno en cada brazo, desde el frontal de la mesa, para que puedan ser accionados por una sola persona. Ambos pedestales deben estar unidos entre sí por una viga de sección circular de 60 mm de diámetro de aluminio acabado con una capa de pintura epoxica de 100 micras color negro mate, formando una estructura auto-portante. En ella se deben colocar los elementos de conducción de cables. Debe contar con ruedas de poliamida y cuerpo cromado de 60 mm de diámetro con freno.



TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 26 MESAS ELECTRIFICADAS PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

A través del presente documento, se justifica acudir al trato directo como mecanismo de compra para la adquisición e instalación de 26 mesas electrificadas, con el objeto de optimizar el uso de la sala Japón del Instituto.

Como cuestión preliminar cabe tener presente que, la creación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), obedeció a una necesidad de dar respuesta de manera creativa y eficaz a las condiciones y desafíos que plantea el desarrollo de una educación equitativa y de calidad, a través del desarrollo de investigación interdisciplinaria y mediante la docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y la región latinoamericana.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto destacan particularmente:

- 1. Producir y difundir conocimiento riguroso en el ámbito de la educación, con especial relevancia a la realidad del país y de la región latinoamericana.
- 2. Contribuir a la formación de jóvenes investigadores e investigadoras en el campo de la educación.
- 3. Desarrollar capacidades en el sistema educacional que aseguren el derecho a una educación de calidad; incluyendo profesores/as, directivos/as y profesionales que se desempeñan en el sistema educacional

Así, una de las principales actividades del Instituto es la formación de nuevos investigadores en el ámbito de la educación, así como contribuir al desarrollo de capacidades en el sistema educacional, estableciendo una vinculación con la comunidad científica y principalmente con el sistema educacional.

Siendo esto así, y en atención a los avances tecnológicos, es importante para potenciar la labor desarrollada por los académicos y contribuir a mejorar el espacio en donde esta se presta, contar con un mobiliario adecuado a las nuevas tecnologías, en un entorno seguro (eliminando alargadores eléctricos múltiples que actualmente se utilizan para proveer de electricidad a los asistentes a clases) y a las exigencias académicas actuales (actividades grupales y/o individuales de talleres, cursos, diplomas o magíster).

Por otro lado, y en cumplimiento de la política universitaria de estimular el retorno presencial de funcionarios, investigadores, docentes y estudiantes, la que se potenciará con los programas a desarrollar a contar del marzo de 2023, se hace urgente habilitar la sala Japón con el equipamiento indicado para la ejecución de las actividades de docencia de post-grado y post-título, así como de los diversos cursos y talleres del Instituto.



En particular, el Instituto desarrolla la siguiente formación:

Post-grado:

Magíster en Investigación en Educación

A comenzar en marzo 2023, según se informa en https://ie.uchile.cl/index.php?page=view-vinculacion&langSite=es&id=2311

Post-título:

Diploma de Postítulo en Lectura, Escritura y Oralidad para la Educación Parvularia y Primeros años de Educación Básica

Diploma de Postítulo en Mejoramiento Escolar

Diploma de postítulo en Aprendizaje y Resolución de Problemas en Educación parvularia y Escolar con Mención (Modalidad para grupos o instituciones)

Diploma de Postítulo en Aprendizaje y Resolución de Problemas en Matemática en Educación Superior (Modalidad para grupos o instituciones)

En difusión y postulación https://ie.uchile.cl/index.php?page=view vinculacion&id=2527&langSite=es

Además, se contemplan otras actividades como Seminarios, conversatorios y cursos cortos con un propósito formativo específico para profesores/as, directivos/as y otros/as profesionales del sistema educativo, así como talleres en temas tan relevantes como el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Por ejemplo: el taller de fortalecimiento de la enseñanza de las matemáticas en educación parvularia, **realizado el 17 de noviembre de 2022, en modalidad presencial**.

Por todo lo indicado, se estima necesario, recurrir a contratación del servicio requerido a través de la modalidad de Trato o Contratación Directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886; artículo 10 Nº 7 letra k) del Reglamento de la Ley y artículo N°38, de la ley N° 21.094, toda vez que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en la resolución 01150, de 2022, de Rectoría:

- a) Que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares; La compra de las mesas indicadas obedece al desarrollo de los objetivos estratégicos de creación del Instituto, enunciados en su decreto de creación (Decreto Universitario Nº 0020975, de 2017).
- b) Que los proyectos están destinados a la docencia, investigación o extensión; Efectivamente, las mesas electrificadas serán empleadas en el desarrollo de las clases de magíster o diplomas que realiza el Instituto, así como de talleres o cursos, actividades cuyo foco principal es la docencia e investigación.



c) Que los bienes o servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de convenios marco vigente que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública.

Las mesas electrificadas que se requieren y cuyo uso elimina los alargadores eléctricos múltiples que actualmente están en la sala Japón, no se encuentran disponibles en convenio marco.

d) Que, en estos casos, el procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata.

En virtud de los argumentos expuestos, este Instituto advierte que este tipo de contratación para el tipo de inmobiliario que se requiere, es esencial para no poner en riesgo el Proyecto Educativo del organismo, ya que por la duración del proceso licitatorio -incluido el tiempo de tramitación de los actos administrativos y la incertidumbre de un proceso de postulación de oferentes del mercado privado- sería imposible tener habilitado el espacio para el desarrollo de las actividades académicas y de extensión del Instituto -en especial los cursos y talleres- así como de los programas de Magíster y Postítulo que comenzarán en el mes de marzo de 2023.

En efecto, un proceso licitatorio (LE) requiere de la publicación de bases de licitación por un mínimo de 10 días corridos (por no ser un bien de simple y objetiva especificación dicho plazo no se puede reducir), según indica el inciso 5 del artículo 25.

Además del acto administrativo indicado, correspondería la elaboración del acto adjudicatario y del respectivo contrato, procesos que -en el mejor de los escenarios-bordearía los 30 días hábiles.

Por otro lado, el tiempo de despacho del bien requerido -dado que es un bien importadoes de aproximadamente 120 días, por lo que el procedimiento licitatorio excedería con creces el plazo comprometido en las actividades que se pretenden realizar, para las cuales se emplearán las mesas requeridas, sin mencionar que su uso, eliminaría riesgos en la sala de clases (al eliminar los alargadores eléctricos múltiples).

Por otro lado, si bien aquellos tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10 no requerirán de un mínimo de tres cotizaciones, se solicitó a los proveedores: **FERNANDO MAYER S.A.**, RUT № 92.772.000-0, **EASTON LIMITADA**, RUT № 76.028.554-4 y **COMERCIALIZADORA AO LIMITADA**, RUT № 76.362.350-5, una cotización para la adquisición e instalación de 26 mesas electrificadas, presentando un presupuesto de USD61.978, \$75.269.654 y € 20.556,46 (equivalente a \$19.014.729), convirtiéndose la oferta del proveedor COMERCIALIZADORA AO LIMITADA, RUT № 76.362.350-5 en la más ventajosa para esta institución por cumplir, además, a cabalidad con los aspectos técnicos y económicos requeridos.

CRISTINA Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA VERGARA Fecha: 2022.11.18 13:10:29 -03'00'

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL REQUERIMIENTO INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 26 MESAS ELECTRIFICADAS PARA LA SALA JAPÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto requiere optimizar el espacio disponible en la sala Japón ubicada en la casa Irma Salas, con la finalidad de utilizarla tanto para la realización de clases (en el contexto de los programas de formación del Instituto) como para la celebración de jornadas, congresos, seminarios u otras actividades realizadas en su función de vinculación con el medio.

SEGUNDO: BIENES ADQUIRIDOS

El Instituto requiere la compra e instalación de 26 mesas electrificadas móviles y apilables en las siguientes dimensiones y cantidades:

20 mesas de 67 x 160 6 mesas de 67 x 180

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento "Presupuesto", y en toda otra documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral de la contratación. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa y se entienden forman parte integrante de la contratación para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del contrato es lograr el mejor aprovechamiento del espacio disponible en la sala Japón, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz con los objetivos de vinculación con la comunidad científica, así como con el sistema educacional y de formación de nuevos investigadores en el ámbito de la educación, entre otros.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Presupuesto", teniendo, además, como referencia las especificaciones técnicas acompañadas en la contratación.

QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El proveedor tendrá 120 días corridos para la entrega de las mesas electrificadas, contados desde la <u>recepción de la respectiva orden de compra</u>. Y un plazo máximo de 30 días corridos para la instalación de éstas contados desde la fecha de recepción de las mesas en el Instituto certificado por la contraparte técnica.



SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del contrato comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 200 días hábiles, contados también desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo indicado en el inciso final del artículo 68, no se requerirá el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en consideración a que el pago por el anticipo se garantizará debidamente por el proveedor y no procederá pago alguno sin la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato y de la constancia de recepción conforme de los respectivos bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor deberá presentar una garantía por el anticipo, por un monto equivalente al porcentaje anticipado (50%), con una **vigencia mínima de 200 días hábiles**, a partir del plazo de aprobación del acto administrativo que apruebe el contrato. Este documento será devuelto dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la contraparte técnica, de los bienes adquiridos.

Para lo anterior el proveedor deberá presentar un documento financiero que permita su cobro en forma inmediata, que tenga el carácter de irrevocable, pagadera a la vista -sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad- y emitida por una institución establecida en Chile, (a modo ilustrativo, tales documentos podrán consistir, entre otros, en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, certificados de fianza u otros), por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con impuesto incluido, emitidos en UF o pesos chilenos.

Deberá estar tomado a nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1.

Deberá llevar la siguiente **glosa**: "Para garantizar el anticipo por la adquisición de 26 mesas electrificadas para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación".

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del proveedor.

La Universidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de anticipo, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Universidad una vez cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica haya señalado, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

La garantía deberá ser entregada al Instituto, en forma física o electrónica, al momento de suscribir el contrato. En caso de que la caución sea remitida de forma física, se deberá entregar en las Oficinas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, ubicadas en Periodista José Carrasco Tapia Nº 75, Santiago Centro, Chile. De remitirse el documento



en forma electrónica este deberá enviarse al correo electrónico carmen.riquelme@ciae.uchile.cl.

El horario de recepción de la garantía es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs. y el viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

Se podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

OCTAVO: DEL PAGO

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al proveedor la suma de € 20.556,46 (veinte mil quinientos cincuenta y seis coma cuarenta y seis euros), cuya conversión se realizará al valor del euro observado del Banco Central a la fecha del pago. El precio considera el pago de impuestos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Item	Hito	Plazo	Porcentaje	Pago
			a pago	
1	Contra recepción de la orden de compra y previa entrega de la garantía de anticipo	5 días hábiles siguientes desde la recepción de la boleta de garantía.	50%	€ 10.278,23
2	Contra entrega de los muebles	Dentro de los 120 días corridos contados desde la aceptación de la orden de compra y previa <u>recepción</u> de las mesas por la contraparte técnica del Instituto	40%	€ 8.222,58
3	Luego de Instaladas las mesas	Dentro de los 30 días corridos contados desde la <u>recepción final</u> realizada por la contraparte técnica del Instituto	10%	€ 2.055,64

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba la respectiva contratación.

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, previa emisión de la factura.

Asimismo, el Contratista deberá informar al Instituto oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 3 N°2 de la Ley N°19.983.



NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, de los certificados de recepción y de la garantía en su caso.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica de algún incumplimiento.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía de anticipo después de transcurridos el plazo indicado en la cláusula séptima.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de contraparte técnica del contrato la Encargada de Área de Tecnologías de la Información del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Dejar constancia de la fecha de aceptación de la correspondiente orden de compra por el proveedor, que marcará la fecha efectiva de inicio del requerimiento, a partir de la cual se computará el período en que deberá cumplir el proveedor con la entrega e instalación.
- b) Monitorear el cumplimiento de los plazos de entrega acordados.
- c) Supervisar la correcta ejecución del servicio de instalación.
- d) Emitir certificados de Recepción y recepción final.
- e) Informar al administrador de contrato, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
- f) Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante carta certificada o correo electrónico a la contraparte del proveedor.
- g) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de los bienes

Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:

- · de 1 a 3 días de atraso: el 0,05% del valor total del contrato.
- · de 4 a 10 días de atraso: el 0,08% del valor total del contrato.



b) Multas por daño del mobiliario

En caso de pérdida, avería, de los bienes nuevos evidenciado por la contraparte técnica durante la entrega, el proveedor deberá restituir la totalidad del o de los productos o en su defecto reembolsar el 100% de su valor y deberá cubrir el 100% del monto real de la pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, **las multas en su conjunto no podrán superar el 10%** (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.



Si el contratista no paga directamente la multa, el Instituto estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no entrega los bienes o realiza la instalación dentro del plazo señalado en la cláusula quinta, por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- e) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas señalados en la cláusula undécima.
- f) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el contrato podrá ser modificado, hasta en un 30% de lo contratado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible modificar el plazo de ejecución del servicio.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.



Para lo anterior, cualquiera de las partes presentará una solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la vigencia de la contratación, <u>indicando las razones que motiven dicho requerimiento</u>.

La contraparte técnica dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para responder al requerimiento de contratación -para el caso del Instituto, previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-. En caso de proceder, las partes suscribirán la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada por acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.

El proveedor no podrá subcontratar los servicios requeridos.

CRISTINA Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA Fecha: 2022.11.18 13:09:07 -03'00'

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



PROYECTO: Universidad de Chile

17 de Octubre de 2022





FICHAS DE PRODUCTOS









TERMINACIÓN

PATAS









BICOLOR: Pies de aluminio pulido; columna blanco polar o negro mate





CUBIERTA

















UNIÓN







KIT DE CONDUCCIÓN







REGLETA ELECTRIFICACIÓN



MEDIDAS

PATAS REMETIDAS





PATAS EN LOS EXTREMOS



AxBxh: 72,4

180 x 80 140 x 80 180 x 67 140 x 67 160 x 80 120 x 80 160 x 67 120 x 67





COTIZACIÓN







4816 05

17-10-2022

925,00

COTIZACIÓN CLIENTE

Universidad de Chile CLIENTE

CONTACTO Juan Chamorro

REFERENCIA

Considera Mobiliario Forma 5

					P. VTA. NE	TO EUROS	REFERENCIA P. VTA. NETO PESOS		
ITEM	CANT.	MODELO	CÓDIGO	OBS. O REF.	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	
1	20	Mesa Abatible Forma 5 modelo Travel, cubierta melamina 19 mm, patas en los extremos. Con ruedas. Esquinas rectas. Medidas: 160x67cm	FTR03	Cubierta melamina Roble Hera / Base Negra - cromo	€ 456,61	€ 9.132,20	\$ 422.364	\$ 8.447.285	
2	26	Electrificación: regleta 3 tomas de corriente + 1USBC + 1 USB instalado en la tapa y Kit de conducción de cables para viga Travel + Cable de alimentación	FVB1F	Electrificación	€ 205,27	€ 5.337,02	\$ 189.875	\$ 4.936.744	
3	6	Mesa Abatible Forma 5 modelo Travel, cubierta melamina 19 mm, patas en los extremos. Con ruedas. Esquinas rectas. Medidas: 180x67cm	FTR88	Cubierta melam Roble Hera / Base Negra - cromo	€ 467,52	€ 2.805,12	\$ 432.456	\$ 2.594.736	
	52	PRECIO DE VENTA TOTAL NETO				€ 17.274,34		\$ 15.978.764	

I.V.A. 19% € 3.282.12 3.035.965

COPIA CLIENTE

PRECIO DE VENTA TOTAL (I.V.A. INCLUÍDO)

20.556,46 19.014.729

Nº PPTO.

REF. EURO

FECHA

NOTAS: El presente presupuesto se ha realizado considerando las cantidades, terminaciones y modelos que en él se señalan, cualquier modificación de éstas variables podría significar un cambio en los valores unitarios debido a las diferencias que se generarían en el transporte.

El presupuesto es en EUROS y el valor en pesos chilenos es solo referencial.

Se facturará en pesos de acuerdo al valor del EURO observado del Banco Central el día de facturación.



<u>a</u> cero			®	Forma 5
CLIENTE Universida	d de Chile	N° PPTO. FECHA REF. EURO	\$	4816 05 17-10-2022 925,00
	CONDICIONES COMERCIALES			
IMPORTANTE				
	ES EN EUROS, ELVALOR EXPRESADO EN PESOS ES SOLO REFERENCIAL.			
FORMA DE PAGO	DE ACUERDO AL VALOR DEL Euro observado del banco central el día de facturación.			
	e compra o envío de esta carta de aceptacion firmada			
40% AVANCE CONTRA MUEBLES	ENTREGADOS EN LUGAR DE DESTINO O A DEFINIR ENTRE COMERCIALIZADORA AO. Y EL MANDANTE (PREVIO A LA INSTALACION Y ARMADO)			
10% SALDO FINAL CONTRA RECE	PCIÓN DE LOS MUEBLES INSTALADOS EN SU LUGAR DEFINITIVO			
	JE NO SE PUEDA REALIZAR LA INSTALACION PRODUCTO DE ATRASOS EN OBRA AJENOS A LA RESPONSABILIDAD DE COMERCIALIZADORA AO. SI	PROCEDERÁ A FACTI	JRAR EL SAL	DO MENOS UN
10%, EL QUE SE COBRARÁ LUEGO	DE PODER INSTALAR. ACION - COSIDERACIONES GENERALES			
	ENZARÁ A REGIR DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DEL PRESENTE DOCUMENTO FIRMADO, JUNTO CON EL PA	GO DEL ANTICIPO CO	RRES PONDIE	NTE. SE ESTIMA
UN PLAZO DE ENTREGA DE 1:	20 DÍAS CORRIDOS.			
	SO DE LA VENTA Y LA ORDEN A PRODUCCIÓN, SERÁ NECESARIO QUE TODAS LAS MEDIDAS, TERMINACIONES Y COLORES HAYAN QUEDADO DE			
 EL PLAZO DE LA INSTALACIO REALIZARÁ LA INSTALACION 	DN DEL MOBILIARIO DESBERÁ SER EVALUADO POR SEPARADO YA QUE DEPENDERÁ DE LOS DÍAS, HORARIOS, CONDICIONES DE TRANSPORTE	Y ESTADO DE LAS OF	ICINAS O PI	SOS DONDESE
	Sados e instalados en el lugar que el cliente determine dentro de la ciudad de Santiago, de lunes a Viernes de 9:00 a 20:0	0, LAS INSTALACIONI	S FUERA DE	ESTE HORARIO
TENDRÁN UN COSTO ADICIO	NAL.			
	nstalación en terreno, cuándo esten terminados la totalidad de los trabajos de construcción. Comercializadora ao. Ltd.			
	E PUEDAN PRODUCIR EN EL LUGAR DE DESTINO PRODUCTO DE LA ACCIÓN O INTERVENCIÓN DE TERCEROS U OTROS CONTRATISTAS. DE NO SE			
	S CONDICIONES APROPIADAS ANTES SEÑALADAS Y PASADO EL PLAZO DE ENTREGA DE INSTALACIÓN ACORDADO CON EL CLIENTE SE COBRAF TURA O CUIDA DE I	RA UN EXTRA POR BOI	DEGAJE DE U	F 0,35 MAS IVA
MENSUAL POR M2 DE SUPER	POR EL SEMESTRE EN QUE SE EMITE.			
- TRESULTED VALIDO SOLO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	ACEPTACIÓN DE PROPUESTA / ORDEN DE COMPRA			
HACER LLEGAR POR MAIL UNA	COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO A NOMBRE DE SRA. MÓNICA LÓPEZ (monica.lopez@a	-cero.cl) F:2894 708 -	32	
NOMBRE DE LA EMPRESA:		O/C NÚMERO:		
GIRO:		1		
GIKO.				
TELEFONOS:				
RUT:				
KOI.	•	1		
DIRECCION:				
SEÑORES:	COMERCIALIZADORA AO. LIMITADA RUT: 76.362.350-5 TELÉFONO: 2894 7082			
DIRECCION:	NARCISO GOYCOLEA 3955, VITACURA			
	LA ADQUISICION DE LO DETALLADO EN PRESUPUESTO NÚMERO 4816 05 DE FECHA 17-10-2022	NOMBRE		
ENTENDEMOS Y ACEPTAN	IOS LAS CONDICIONES COMERCIALES Y DE INSTALACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.			
RESUMEN:	PRECIO DE VENTA TOTAL NETO € 17.274,34	FIRMA		
	I.V.A. 19% € 3.282,12			
	PRECIO DE VENTA TOTAL (I.V.A. INCLUÍDO) € 20.556,46			
LA PRESENTE ORDEN DE C	OMPRA SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA ENTREGA E INSTALACION DE TODOS LOS BIENES OBJETO DE LA MISMA.			
	Narciso Goycolea 3955 - Vitacura - Santiago de Chile - Tel. : (56 2) 2894 7082 - email : info@a-cero.cl www.a-cero.cl			•

Acero









N° COTIZACION 100010842 Fecha: 17-10-2022 Plazo entrega 120 a 150 corridos

DATOS CLIENTE

Sr(a). Juan Carlos Chamorro

Direccion Comuna Ciudad

DATOS DE DESPACHO

Direccion Comuna Ciudad Contacto

ShowRoom

Av. pdte. Kennedy 7308 Vitacura, Santiago, Chile.

Fono 28700000

Empresa: FERNANDO MAYER S.A.

Rut: 92.772.000-0

Forma de pago 50% ANT 50% 15 DIA Validez Oferta 10 Días Pamela Castillo Puga Vendedor Titular Diseñador SIN DISENADOR

DATOS DE FACTURACION

Direccion Telefono Comuna Ciudad Contacto

EM UBICACION / GRUPO CANTIDAD CODIGO DESCRIPCION PRECIO LISTA SUB TOTAL







ESCRITORIO CON RUEDAS PLEGABLE DE 150 X 60

20 HM-EVERYWHERE156

MESA EVERYWHERE BASE FLIP TOP PLEGABLE CON RUEDAS. CUBIERTA LAMINADA

1.408,46

1.408 28.160

Sub Total 28.160 **ESCRITORIO CON RUEDAS PLEGABLE DE 180 X 60** MESA EVERYWHERE BASE FLIP TOP HM-EVERYWHERE186 PLEGABLE CON RUEDAS. CUBIERTA 1.477,89 1.478 8.868 LAMINADA.

Sub Total 8.868 CAJA ELECTRIFICADA CAJA CON 2 CONEXIONES SIMPLES . 1 USB Y 1 DE DATA. INCLUYE CABLE PARA CONECTAR. 578,80 579 15.054

1

2

3

IMPORTANTE: En caso de aceptar la cotización, se deben cotizar adaptadores para los enchufes (opcional). Otra opción, es cotizar los enchufes especiales para lleguen listos con la conexión tipo L (Chile).

Sub Total

15.054

Neto **Total Afecto** Iva Total

USD 52.082 USD 52.082 USD 61.978

CONDICIONES COMERCIALES EMPRESAS FERNANDOMAYER

La cotización tiene una validez de 15 días corridos contados desde la fecha de su emisión. Cualquier otro período de validez debe ser acordado formalmente entre el Cliente y Fernando Mayer S.A., con especial consideración a los valores de los productos importados, cuyo tipo de cambio (moneda de origen) a pesos chilenos deberá ser revalorizado transcurrido el plazo de validez de la cotización.

2. ACEPTACIÓN

2. ACEPTACIÓN
Se entenderá aceptada la cotización presentada por Fernando Mayer S.A., y con ello se dará curso al pedido, generándose el Presupuesto Final del Proyecto, cuando el Cliente cumpla con todos los requisitos copulativos indicados a continuación:

2.1 Haya firmado conforme la cotización o el Presupuesto Final del Proyecto.

2.2 Emita una Orden de Compra que valide en todas sus partes la cotización o el Presupuesto Final del Proyecto, aceptando las CONDICIONES COMERCIALES de Fernando Mayer S.A.

cotización o de la firma del Presupuesto Final del Proyecto, lo que suceda primero El pago de la factura deberá realizarse al contado al momento de la acaptación de la factura. 6.2 Saldo de 30%: se facturará contra el despacho de

6.3 Saldo del 20%: se facturará contra recepción final de los productos o del proyecto, lo que suceda

primero.

6.4 Si Fernando Mayer SA cumple con la fecha de entrega establecida por el Cliente (con respaldo escrito mediante correo electrónico) al momento de aprobar presupuesto para fabricar y/o importar los productos, pero posteriormente se le solicita posponer el despacho de los muebles debido a atrasos de la obra u otros factores ajenos a Fernando Mayer SA, éste facturará al Cliente un 80% del saldo por cobrar en la fecha de entrega acordada, quedando el 20% restante contra la entrega y recepción final.

Cualquier otra forma de pago debe ser acordada formalmente y por escrito entre el Cliente y Fernando

cumple, los plazos de despacho, el costo de re manufactura y cualquier otro costo asociado para adaptar el muelle al espacio, deberá ser asumido por El cliente.

El cliente.

8.6 Cuando la obra no esté terminada o el Cliente solicite retrasar el despacho, éste deberá asumir por su cuenta y riesgo el costo del almacenaje de los muebles, que tiene un costo de 0,2 UF/m2 por mes +IVA.

8.7 El Cliente debe disponer de estacionamiento adecuado de camiones para maniobras de descarga de los muebles.

los muebles

8.8 El Cliente deberá informar por escrito al departamento de logística de Fernando Mayer S.A. la individualización completa de la persona responsable de recibir los muebles, la cual deberá estar facultada por el Cliente para firmar y dar el visto bueno a las partes y piezas despachadas de acuerdo a la Guia de Despacho.Una vez entregados los productos en obra, y hasta su instalación definitiva, será de responsabilidad de los mismos. Los costos adicionales que este almacenaie El Cliente deberá informar

2.3 Firme conforme los planos definitivos del Proyecto, do los hubiere.

2.4 Acepte por escrito los colores, acabados, barnices, tapices u otros elementos que se emplearán en la fabricación y/o bajo cuya especificación se realizará la mportación del producto que es parte del Proyecto, y

importación del producto que es parte del Proyecto, y 2.5 Haya pagado el anticipo pactado. Ante cualquier discrepancia de contenido entre la Orden de Compra y la cotización o el Presupuesto Final del Proyecto suscrito, prevalecerán estos últimos. La aceptación de las presentes CONDICIONES COMERCIALES autoriza a Fernando Mayer S.A., en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago, para enviar los documentos impagos a la base de Dicom Equifax o similares, lo que el Cliente declara conocer y autorizar.

3. RECTIFICACIONES
Fernando Mayer S.A. trabajará con los planos entregados por el Cliente y/o por el arquitecto de la obra.

obra. En caso que **el Cliente** solicite muebles de nicho o adosados, o por petición expresa de **el Cliente,**

En caso que el Cliente solicite muebles de nicho o adosados, o por petición expresa de el Cliente, Fernando Mayer S.A. rectificará las medidas entregadas por éste dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del Proyecto. Como consecuencia de lo anterior, la cotización o el presupuesto original podrán sufrir variaciones en cuanto a las cantidades de productos o muebles, características, valores totales y/o plazos de entrega, lo cual será informado a el Cliente, y generará los ajustes y las rebajas o incrementos de valor que sean del caso, lo que el Cliente declara conocer y aceptar desde luego. En razón de lo anterior, Fernando Mayer S.A. podrá emitir a el Cliente la nota de crédito o la factura luego. En fazon de lo anterior, refriando mayer 3.4.
podrá emitir a el Cliente la nota de crédito o la factura
de acuerdo con las rebajas o incrementos que
correspondan, ajustes éstos que no modificarán la
fecha y forma de pago establecida en la cotización o en
el Presupuesto Final del Proyecto.

resupuesto Final del Proyecto.

a obra no se encuentra disponible para rectificar

didas, la fecha de fabricación y entrega deberá ser

ogramada de acuerdo a la nueva disponibilidad

tiva de acceso a la obra, que el Cliente informe a

nando Mayer S.A., para proceder a la rectificación

as medidas.

de las medidas. Si no se rectificasen las medidas en la obra por expresa solicitud de el Cliente, o hubiese modificaciones posteriores en ésta que provoquen alguna variación de los muebles adquiridos, estas modificaciones serán de cargo exclusivo de el Cliente, debiendo ajustarse a la disponibilidad de plazos de fabricación, y/o importación e instalación de Errando Mayer S.A. sin disponibilidad de plazos de fabricación, y/o importación e instalación de Fernando Mayer S.A., sin responsabilidad para éste.

4. MODIFICACIONES

4. MODIFICACIONES
Fernando Mayer S.A. aceptará modificaciones a un proyecto vendido y aún no fabricado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
4.1. Que las modificaciones se soliciten por escrito dentro de los cinco dias corridos siguientes a la fecha de aceptación de la cotización o el Presupuesto Final,

de aceptación de la cotización o el Presupuesto Final, por parte de el Cliente;

4.2. Que el Cliente acepte un nuevo presupuesto con variación de unidades de productos o muebles, características y precios totales modificados, para cursar el pedido según los términos de la cláusula de

aceptación; y **4.3** El costo de la modificación solicitada deberá ser do integramente por el Cliente.

5. PLANIMETRÍA

Fernando Mayer S.A. elabora la cotización o presupuesto en base a planos elaborados Fernando Mayer S.A. elabora la cotización o el presupuesto en base a planos elaborados y/o proporcionados por el Cliente. Si éste necesita que se le confeccione un plano, el costo del mismo será informado oportunamente por Fernando Mayer S.A., quien sólo podra iniciar los trabajos una vez que el plano respectivo sea aprobado por escrito por el Cliente. Fernando Mayer S.A. no es responsable por problemas que se produzcan como consencuencia de errores, falta de precisión, u omisiones en los planos entregados por el Cliente.
6. FACTURACIÓN Y PAGO
El valor total del proyecto será facturado por Fernardo

El valor total del proyecto será facturado por Fernardo Mayer S.A. al Cliente, de la siguiente forma 6.1. Anticipo de 50% se facturará contra la emisión de la Orden de Compra o, contra la firma conforme de la

Mayer S.A.

Fernando Mayer S.A., emitirá la correspondiente factura por cada pago que se deba efectuar, de acuerdo a lo indicado en forma precedente. El Cliente deberá efectuar el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de emisión de la respectiva

estas CONDICIONES COMERCIALES y lo ind Compra, no obliga a **Fernando Mayer S.A** n todo caso, la forma de pago indicada e

primando en todo caso, la forma de pago indicada en estas CONDICIONES COMERCIALES. En caso de incumplimiento del Cliente del pago de la factura en el plazo pactado, faculta a Fernando Mayer S.A. a emitir de inmediato las facturas correspondientes por el total del precio acordado o por el saldo que se encuentre pendiente de facturar.

7. PLAZOS DE ENTREGA

7.1 Los plazos de entrega se establecerán en la cotización o presupuesto final del Proyecto, y comenzarán a regir una vez se pague integramente el Anticipo indicado en el 6.1) precedente y se haya cumplido lo dispuesto en la cláusula de Aceptación

cumplido lo dispuesto en la cláusula de Aceptación.

7.2 El plazo de entrega indicado y acordado, podrá sufrir modificaciones, lo cual será informado a el Cliente con la debida anticipación.

Se considerarán causa de suspensión del plazo de entrega, sin responsabilidad contractual para Fernando Mayer S.A., aquellos eventos considerados como fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo indicado en el Código Civil, y la paralización de instituciones de Aduana u otras entidades que autoricen regularmente el ingreso de productos importados o similares, tanto en países de origen como en Chile. en países de origen como en Chile.

8. DESPACHO, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN

8.1 Fernando Mayer S.A. despachará los muebles, y posteriormente los instalará, según dia y hora coordinado con el Cliente y el personal de logística de

coordinado con el Cliente y el personal de logística de Fernando Mayer S.A.

En caso de que el Cliente requiera la instalación para el mismo dia del despacho, deberá solicitarlo por escrito, al momento de efectuar la Cotización y deberá constar en la Orden de Compra.

8.2 Dependiendo del volumen, los retiros de material de embalaje y cartón se realizarán con posterioridad a la instalación de los muebles. Si el Cliente lo requiere de otra forma, deberá solicitarlo por escrito al departamento de Logística de Fernando Mayer S.A., al momento en que éste se contacto con el Cliente para momento en que éste se contacte con **el Cliente** para coordinar el dia y hora de la entrega e instalación. **8.3** Durante el periodo de instalación de los muebles ya

despachados, se requiere que éstos se mantengan en un lugar cerrado y seco, lo cual será responsabilidad exclusiva de **el Cliente**.

8.4 La instalación de los muebles se ejecutará por al de Fernando

personal de Fernando
Mayer S.A. conforme a los planos previamente
aprobados por el Cliente. Para ejecutar la instalación
de los productos, el Cliente se obliga a entregar el lugar
de instalación ordenado, limpio y aseado, para permitir
el buen desarrollo del trabajo.
Para la instalación de los muebles, las obras deben
estar completamente terminadas, en especial, los
trabajos que sean de responsabilidad de terceros, tales
como la instalación de alfombras, cielos, pisos,

instalación de alfombras, cielos, n, electrificación, carpinteria, pintu pisos pintura barnices de puertas y muros, guardapolvos, junquillos y repisas, instalación de aire acondicionado, etc

8.5 En caso de no cumplirse con las condiciones antes indicadas, tanto el despacho de muebles como la instalación de los mismos podrá verse postergada retrasándose su ejecución, sin responsabilidad para Fernando Mayer S.A.. Sin embargo, en caso de que el Cliente exija iniciar o continuar con la instalación bajo condiciones no adecuadas, éste se hará responsable de todos los daños que pudieren sufrir los muebles suscribiendo declaración en tal sentido. Así mismo, el Cliente deberá informar al Departamento de Logistica de Fernando Mayer S.A., por escrito, si el inmueble no cuenta con asensores o facilidades para el ingreso de los muebles; o si el tamaño de éstos o de las escaleras podría dificultar el ingreso del (los) mueble (s), según las medidas de los muebles que él haya solicitado. Si cualquiera de las situaciones indicas, no se 8.5 En caso de no cumplirse con las condiciones antes

origine, al igual que la eventual pérdida d piezas serán de cargo exclusivo de **el Cliente**. dida de partes y

El Cliente tiene un plazo de 24 horas contadas desde la recepción de los productos para presentar sus reclamos u observaciones; una vez transcurrido dicho plazo se entenderán recibidos conforme

plazo se entenderan recibidos conforme. 8.9 Los despachos se realizan con un montacargas o ascensores de costo de el Cliente. Los productos se entregan en los pisos y lugar que se indique en la cotización o el presupuesto aceptado. En caso de ser necesario subir los productos en forma manual a uno o más pisos, ésto será valorizado y cobrado con cargo a el Cliente

el Cliente.

8.10 El personal encargado de la instalación de lo muebles, no está autorizado para efectuar cambios de distribución o modificaciones a los productos sin la previa autorización de Fernando Mayer S.A.. Toda solicitud de cambio o modificación generará un presupuesto adicional al que dio origen a la Instalación, ejecución se regirá por la cláusula de Modificaciones

9. REPRESENTANTE

El Cliente deberá designar e informar por escrito a El Cliente deberá designar e informar por escrito a Fernando Mayer S.A., un representante en la obra a fin de coordinar la ejecución de la misma en relación con las otras disciplinas que intervienen en ella, al igual que para la recepción de los productos. Para todos los efectos, Fernando Mayer S.A. sólo se relacionará con el representante designado por el Cliente. 10. HORARIO Y VALORES DE LA INSTALACIÓN

10.1. Las cotizaciones o presupuestos compre los servicios de instalación dentro de la Metropolitana. Región

10.2 El horario de instalación es en días hábiles, de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas. Todo trabajo de instalación que requiera ser ejecutado en otro día y/u horario tendrá un costo mayor y **el Cliente** deberá solicitarlo por escrito a **Fernando Mayer S.A.**

horario tendrá un costo mayor y el Cliente depera solicitarlo por escrito a Fernando Mayer S.A. aceptando el valor que será cotizado oportunamente.

10.3 El horario de instalación podrá experimentar variaciones de acuerdo con normativas particulares del recinto en que se ubique el lugar de instalación, y/o de normativa legal, municipal o reglamentaria, sin responsabilidad para Fernando Mayer S.A..

11. RECEPCIÓN FINAL

El Clianto se compromete a usar los productos o

Cliente se compromete a usar los productos o rebles sólo una vez firmada el acta de recepción muebles sólo final conforme.

El uso de hecho de los productos o muebles por parte de **el Cliente**, tendrá el valor de una recepción

12. DEVOLUCIONES

Fernando Mayer S.A. sólo aceptará la devolución de productos adquiridos por el Cliente, bajo las siguientes condiciones copulativas:

condiciones copulativas:

12.1 Que se trate de productos de linea, es decir, aquellos estándar y/o existentes en stock, que presenten problemas de fabricación.

12.2 Que la devolución se realice dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción por parte de el

e. Que el producto se encuentre en perfectas 12.3 Que el proucción condiciones, sin uso y embalaje original, incluyendo ma

etiquetas y accesorios. Salvo problemas de fabricación, bajo ningún concepto se aceptan devoluciones de productos fabricados, terminados y/o importados a pedido por **el Cliente**, en dimensión, barniz, tapiz, enchape u otra terminación, es decir, no tratandose de productos de linea, estándar en stock. 13. DESCUENTOS.

13. DESCUENTOS.
Fernando Mayer S.A. tendrá derecho a facturar a el Cliente, todo descuento otorgado e incorporado expresamente en la cotización o presupuesto final del proyecto, en caso que éste incurra en cualquier retraso o mora en el pago del Anticipo y/o del Saldo del precio de venta de los productos

ACEPTACIÓN PRESUPUESTO Y CONDICIONES COMERCIALES

Cliente Universidad de Chile

RUT

Dirección

Proyecto Mesas abatibles

Att. Sr.(a) Juan Chamorro Correo-E juanchamorro@gmail.com Ventas Katerine Salazar

Diseño PH

EASTON PRESUPUESTO UCH-031122.1 Fecha Emisión 03-nov-22 DESIGN

Item	Imagen	Código	Descripción	Cant	Precio Venta Final Un. (\$)	Valor Final Total (\$)
	TIMETABLE 610/00					
		61000	Timetable 610/00 H73 cm.	26	1.693.200	44.023.200
			Cubierta 160x60 cm laminado plastico canto recto 2 mm.			
		720/01	Juego Power Bar	26	683.090	17.760.340
			Tapa basculante basic 12x30 cm.			
			Bandeja de cables y regleta de enchufes			
			Enrutamiento de cables debajo del tablero			
			Juego de pinzas para subida de cables verticla (2un.)			
		720/8	Juego cable alimentación Neutrik Power COM, 2 mts.	1	36.520	36.520
		702/9	Juego cable de interconexion Neutrik Power COM, 80 cms.	25	57.270	1.431.750

Tiradores = Elegir Opción

Validez de la oferta 10 días. Los precios de artículos importados están en pesos equivalentes al valor del tipo de cambio del momento de emisión de esta Cotización y serán actualizados de acuerdo al valor del tipo de cambio del momento de la facturación.

Condiciones Generales

En el presente presupuesto se considera valor del Euro al dia 03-11-2022 y en caso de venta se considerara el valor al dia de la compra (facturación) y definición de colores . Dado el volumen se considera carga consolidada sujeta a completar capacidad de contenedor lo cual podria variar tiempo de entrega 1- Garantía Mobiliario 10 años

- 2- Garantía Sillas: Estructura y mecanismos 10 Años. Telas y tapices 1 años
- 2- Garaina a inias. Estuctula y inicanismis a Driving, relay i topice 1 anios.
 3- Plazo de entrega mobiliario de linea : 120 días corridos aproximado, plazo de entrega mobiliario especial: Se debe revisar en cada proyecto, contados desde la fecha en que se reciba la OC, se encuentre definida la totalidad de terminaciones y realizado el efectivo pago del Anticipo en caja, lo que ocurra más tarde.

A-Para el cumplimiento del plazo anterior, se entenderá además que en la fecha que Easton solicite abastecer la obra, contará con la completa disponibilidad de las instalaciones, accesos horizontales y verticales, además de todas las especialidades previas a la entrega del mobiliario ejecutadas a un nivel que permita un fluido proceso de distribución e instalación de mobiliario. Los días adicionales que retrasen el abastecimiento e instalación de muebles por ausencia de las condiciones anteriores en la obra, no se considerarán como parte del plazo anterior y en consecuencia extenderán el plazo final de entrega en el mismo número de días.

- 5-Los Valores y descuentos aplicados en este presupuesto NO considera Multas

- 5-Los Valores y descuentos aplicados en este presupuesto NO considera Multas
 6-Las condiciones estándar para los estados de pago serán 50% de anticipo junto con la OC, 40% al momento de la llegada
 del mobiliario a obra, 10% contra recepción final
 7-Se considera instalación en horario hábil, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hrs. Cualquier solicitud de instalación fuera
 de horario debe ser evaluada en conjunto y debe ser presupuestada y aceptada por el cliente.
 8-Se considera que al momento de instalación los pisos deben estar completamente finalizados en y sin faenas de pintura,
 electrificación, o terminaciones que puedan causar daño a los muebles o impidan la correcta instalación.
 9-Para efectos de descarga de productos, se debe considerar el uso exclusivo de ascensores para esta labor, para lo que se
 harán las coordinaciones necesarias con el mandante o quien él designe.
 10-En los casos en que por motivos ajenos a Easton Office se requiera bodegaje mayor a los plazos establecidos, se deberá
 cotizar y evaluar en forma adicional.
 Los descuentos aplicados e nesta cotización se consideran para la adjudicación completa del proyecto.

Los descuentos aplicados en esta cotización se consideran para la adjudicación completa del proyecto.

El valor del presupuesto considera descuentos. Validez del presupuesto 10 días

Valor Final Neto	63.251.810		
+ IVA 19%	12.017.844		
Valor Final Bruto	75.269.654		

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 08 de noviembre de 2022, don/doña RAMON VALDES RUIZ, representante legal de COMERCIALIZADORA A0 LIMITADA, viene en declarar que:

- 1. La entidad que representa, no es una sociedad de personas de la que forme parte algún funcionario directivo de la Universidad de Chile o una persona que esté unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L Nº 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni tampoco una sociedad en comanditas por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas; ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- 2.- La entidad que representa no ha sido condenada de acuerdo a lo señalado en los artículos 8 y 10 del Título II del Artículo Primero de la Ley Nº 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 3.- La entidad que representa no ha sido condenada por los hechos descritos en la letra a) del artículo 3 del D.F.L Nº1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 211, de 1973", en que la sentencia definitiva y ejecutoriada haya impuesto la prohibición de contratar con los órganos de la Administración del Estado según se dispone en la letra d) del artículo 26 de la norma citada.
- 4.- La entidad que representa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal durante los dos años anteriores a la fecha de la presente contratación.
- 5. A objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 letra e), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley Nº 20.285, los principales socios o accionistas de la entidad que represento son los siguientes:

Nombre completo o razón social: Ramón Alberto Valdés Ruíz (33,3%) R.U.T. 5.894.527-7

Nombre completo o razón social: Pablo Jorge Valenzuela Castro (33,3%) R.U.T. 9.672.344-k

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

RAMON ALBERTO RUIZ

RUT 5.894.527-7

p.p. COMERCIALIZADORA AO LIMITADA

08 de noviembre de 2022



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Obs	servaciones:		
⊘	HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.	
8	INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.	
?	EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.	
•	SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.	

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.



Morandé 440 Teléfono: Santiago 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 33358 número 23815 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, de haber sido modificada, al 3 de noviembre de 2022, la administración conferida por la sociedad "Comercializadora a0. Limitada" a Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco.

Santiago, 4 de noviembre de 2022.



Carátula: 19810145

PF





Morandé 440 Teléfono: Santiago 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 33358 número 23815 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005 correspondiente a la sociedad "Comercializadora a0. Limitada", que los socios le hayan puesto término al 5 de octubre de 2022.

Santiago, 6 de octubre de 2022.



Carátula: 19701857



Cód. de verificación: cvn-12ca061-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

17711

mc. -

REPEROTIRO Nº 4.476.-2005

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"COMERCIALIZADORA a0. LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Septiembre de dos mil cinco, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, este domicilio, calle Mac de Iver número doscientos oficina número trescientos dos, Notario veinticinco, Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, Comparecen: Don RAMON ALBERTO VALDES RUIZ, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad Número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintisiete guión siete / doña JOSEFINA ISABEL VALDES JOANNON, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad Número catorce millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y uno guión cuatro y PABLO JORGE VALENZUELA VELASCO,

chileno,

arquitecto, cédula nacional de identidad Número nueve millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro guión K, todos domiciliados para estos efectos en Benjamín Número dos mil novecientos treinta y oficina doscientos uno, Las Condes, comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento, entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio, Ley tres mil novecientos dieciocho y por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION Artículo Primero: La razón social de la sociedad es "COMERCIALIZADORA a0. LIMITADA" y podrá usar para efectos bancarios, comerciales y de publicidad, la expresión "a0. LTDA.", con la que se obligará a la sociedad de la misma manera que si actuara con su razón social íntegra. Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es a) la compra, importación y exportación, fabricación, venta, comercialización e intermediación de toda clase de muebles de oficina y hogar, lámparas, artículos y accesorios de escritorio y decoración, y libros especializados, sea por cuenta propia, asociación con terceros, o como agente o representante de empresas de diseño de muebles nacionales y/o extranjeras; b) la participación en, el desarrollo y elaboración de proyectos de diseño de interiores y exteriores, diseños arquitectónicos y el montaje y exposición de obras de arte, de diseño y de arquitectura. Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o en extranjero. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde esta fecha, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iquales de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración en tal sentido efectuada por escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del respectivo periodo. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de diez millones de pesos, que los socios aportan en las siguientes proporciones: cuatro millones de pesos Ramón Alberto Valdés Ruiz, cuatro millones de pesos doña Josefina Isabel Valdés Joannon y dos millones de pesos don Pablo Jorge Valenzuela Velasco, aportes que se obligan a enterar a medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de la escritura de constitución social. Articulo Sexto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. TITULO III DE LA ADMINISTRACION Artículo Séptimo: La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá indistintamente a los socios Ramón Alberto Valdés Ruiz y Pablo Jorge Valenzuela Velasco, quienes, actuando individual o conjuntamente y anteponiendo a su firma la razón social, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos

los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Por vía ilustrativa se deja testimonio que las facultades de los administradores comprenden, entre otras, las siguientes: Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Seis) Dar y recibir bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de

VIAC-11 LIX 225 - O1 . 502 TELEFONOS: 6335225-6382264

NOTARIO PUBLICO

17713

transacción; Nueve) Celebrar contratos para constituir a agente, representante, comisionista, la sociedad en distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; Diez) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés; Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Trece) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos la sociedad celebre, los socios administradores podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Catorce) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la

sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Quince) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; Dieciséis) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su TELEFONOS: 6335225-6382264 not.undurraga@entelchile.net NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o cancelar garantía los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía en general, efectuar toda clase de operaciones У, bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación de Ahorro y Préstamo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veinte) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,

etc., todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, novar y extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintiuno) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; Veintidós) Conceder quitas o esperas; Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticuatro) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veinticinco) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintiséis) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintisiete) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintiocho) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no,

piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintinueve) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Treinta) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, orden tributario, aduaneras, administrativas, de municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., toda presentaciones, peticiones y con clase de declaraciones, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; Treinta y Uno) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Treinta y Dos) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo



cualquier clase, así intervenga la sociedad demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por sociedad con todas las facultades ordinarias extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y Tres) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. Artículo Octavo: La sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. TITULO CUARTO DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Artículo Noveno: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. Artículo Décimo: utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, estando limitadas estas últimas al monto de los aportes de los socios, se distribuirán entre los socios de común acuerdo y falta de éste a prorrata de sus derechos en el capital social. TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Décimo Primero: La sociedad se disolverá Artículo anticipadamente por acuerdo unánime de los socios y por cualquier otra causa legal. Sin embargo, en caso fallecimiento de un socio la sociedad no se disolverá y continuará con sus herederos, los que deberán actuar a través de un apoderado común quién los representará con y ejercerá los derechos que amplias facultades correspondían al causante en la sociedad. En el evento de insolvencia o quiebra de un socio, la sociedad continuará que legalmente lo represente hasta la persona cumplirse el plazo de duración de la sociedad, llegado el cual se disolverá. En estos eventos, la administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán exclusivamente al otro socio. Artículo Décimo Segundo: Toda dificultad que se suscite entre los socios o entre uno de éstos y la sociedad por cualquier motivo, durante su vigencia o liquidación, que esté relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor. El árbitro actuará sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, a los cuales las partes vienen expresamente en renunciar. La designación del arbitro se efectuará de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, la designación se hará por la justicia ordinaria y en este evento el nombramiento deberá recaer en un abogado que se haya desempeñado como Abogado Integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte Apelaciones por un periodo no inferior a dos años. SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente



instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. TERCERO: Se faculta expresamente a don Néstor Patricio Manríquez Herrera, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos dieciséis mil setecientos treinta y uno guión nueve, para que pueda representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de registrar a la sociedad en el Rol Único Tributario, presentar Declaración de Iniciación de Actividades y efectuar todas las gestiones conducentes al inicio de las operaciones sociales CUARTO: Se faculta al portador de un extracto de esta escritura para efectuar todos los trámites conducentes a legalización de la sociedad. - CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del més de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas de conformidad a las disposiciones de la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra anotada en Libro de Repertorio Notarial con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302 TELEFONOS: 6335225-6382264 not.undurraga@entelchile.net NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

17717

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. - Doy fe. -

RAMON ALBERTO VALDES RUIZ

JOSEFINA I. VALDES JOANNON

PABLO JORGE VALENZUELA VELASCO

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES FIRMADON EN CALISIDORA GOYENECHEA 2939, PISO 11, LAS CONDES.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

.